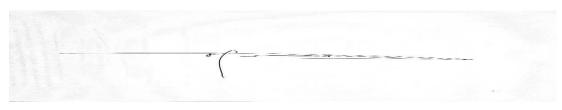


ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO Nº 043

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO/A	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
EJECUTIVO	733474089001 202100008 00	CELSIA S.A.	MUNICIPIO	22.08.22	C01	<u>54</u>
		E.S.P./CARSAR	HERVEO			
		S.A.S.	TOLIMA			

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy <u>23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.</u>, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.



HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA¹
Secretario.

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.